



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA
LA GESTIÓN DE NÓMINAS Y ASESORIA LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO
DE CASTEJÓN (NAVARRA)**

En Castejón, a 24 de abril de 2026.

COMPARECEN

De una parte, DOÑA NOELIA GUERRA LAFUENTE, mayor de edad, con DNI 78743494-G, y domicilio, a estos efectos en 31590, Castejón (NAVARRA), Plaza de los Fueros, 1, actuando en su condición de Alcaldesa del **M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN** con C.I.F. nº P3106900H y misma dirección, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y normativa concordante para la firma del presente contrato.

Actúa asistida por el Secretario de la Corporación, Cecilio Fernández Azcona, para dar fe del acto

De otra parte, DOÑA MARIA DEL MAR LOBETE VILLEGAS, mayor de edad, con D.N.I. 72.745.08-J, actuando en nombre y representación, en su calidad de administradora solidaria, de la mercantil <<PYRAMIDE ASESORES, S.L.>> con C.I.F. B/31113673, y domicilio social sito en C/ Tudela, 24, 2ºC, C.P. 31003, Pamplona (Navarra), según consta en escritura de nombramiento de cargos sociales



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

otorgada ante la Notario de Pamplona Sra. Doña María Luisa Salinas Alaman, bajo el número 1180 de su protocolo en fecha 11 de diciembre de 2023.

Escritura que muestra en este acto manifestando seguir vigentes las facultades allí otorgadas.

Ambas partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficientes y convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE NÓMINAS Y ASESORÍA LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN (NAVARRA)**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 1348 de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente administrativo de contratación para la licitación del contrato público de servicios para la gestión de nóminas y asesoría laboral, el pliego de prescripciones técnicas, administrativas y Jurídicas que habrán de regir dicha Licitación y posterior formalización del contrato de Servicios. Así mismo se autorizó el expediente de tramitación ordinaria de acuerdo con lo establecido en el art. 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCEP). El expediente administrativo incluía también el correspondiente el informe de Reserva de Crédito Presupuestario. Y, por último, el mencionado Pliego regulador, que estableció Licitar el contrato mediante un procedimiento abierto de los previstos en el artículo 72 de la LFCEP.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

SEGUNDO.- En la Licitación del Contrato se han respetado todas las prescripciones legales, constituyéndose Mesa de Contratación y celebrando las reuniones pertinentes cuyas actas e informes figuran en el expediente. Dada la cuantía del contrato, el órgano competente para aprobar la adjudicación de este es la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Castejón, según se desprende de la lectura conjunta de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) en relación con la Disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Resultando igualmente entre sus atribuciones la firma del mismo, según hemos señalado en el encabezamiento.

Una vez se conocieron las empresas concurrentes, el vocal asesor que figuraba en el pliego presentó escrito de abstención por haber tenido relaciones profesionales en el pasado con alguna de las entidades licitadoras. En virtud de dicho escrito que fue comunicado a través de PLENA, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 376 de fecha 9 de febrero de 2026 mediante la cual se dejaba constancia de la sustitución que se produjo en dicho cargo de la mesa de contratación.

TERCERO.- Habiendo finalizado el procedimiento de Licitación, <<PYRAMIDE ASESORES, S.L.>>, fue propuesta mediante informe de valoración conjunta de fecha 18 de marzo de 2026 para la adjudicación del contrato



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

según resulta de las actas e informes que figuran en el expediente, de los que se extrae que la puntuación máxima fue obtenida por la entidad adjudicataria (94'14/100 puntos), de entre todas las entidades que concurrieron. Dichas entidades fueron:

- CIVELI ASESORES, S.L.
- INESER SERVICIOS CONSULTORES, S.L.
- GOMEZ GARRIDO GABINETE FISCAL Y GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.P
- PYRAMIDE ASESORES, S.L.
- QUALITX TUDELA, S.L.
- SOLVENTIA ASESORES, S.L.
- UNIVER SECTOR PUBLICO, S.L.
- TREBEKI COMBINING EFFORTS, S.L.

Por todo ello, a través de Resolución de Alcaldía 292 de fecha 31 de marzo de 2026, el órgano de contratación, acordó adjudicar el **Contrato Público de Servicios para la Gestión de Nóminas y Asesoría Laboral** a la mercantil <<**PYRAMIDE ASESORES, S.L.**>>

Que sobre las bases de los antecedentes que preceden, las partes, proceden a otorgar el correspondiente **CONTRATO DE SERVICIOS**, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato, la gestión de nóminas y la asesoría laboral al Ayuntamiento de Castejón del modo reflejado



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

en el propio pliego. El servicio se prestará con sujeción estricta a las previsiones del pliego de prescripciones Administrativas, técnicas y Jurídicas, así como las contenidas en la propuesta presentada en la licitación por parte del contratista.

Todo ello según el régimen previsto en el artículo 30 de la LFCP para los contratos de servicios.

SEGUNDA.- El contratista reconoce expresamente que tanto el Pliego, como la propuesta presentada por su parte y los documentos que la acompañaban, revisten carácter contractual. El contrato, así configurado, formará parte del conjunto de normas que regulará la relación entre las partes según refiere el artículo 44.1.d) de la LFCP, con carácter preferente. Ya que, el contrato y, por tanto, el pliego conforma la primera Ley entre las partes

La legislación de aplicación está compuesta por el cuerpo contractual definido en el párrafo anterior junto con la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio (en adelante LFAL), las restantes normas de derecho administrativo y con carácter supletorio Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y normas de derecho privado Foral de Navarra.

TERCERA.- Forma parte de la propuesta presentada por el contratista, la siguiente documentación:

1. Plan de actuación técnica, con especial importancia de las referencias a plazos de resolución de consultas e incidencias y entrega de nóminas.
2. Procedimiento de asistencia técnica en lo referente a los plazos en los recursos ante el TAN, así como en la asistencia a los procedimientos que pudieran tener lugar en la Jurisdicción Social (Máximo de 4 al año).



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

CUARTA.- El precio del presente contrato se corresponde con el ofertado por el contratista en su propuesta, según establece la LFCP. El mismo asciende a la cuantía de **DIECINUEVE MIL CUARENTA EUROS (IVA excluido), 19.040,00€ IVA excluido.**

Dentro del precio señalado estarán incluidos todos los gastos necesarios para el cumplimiento adecuado de las prestaciones contratadas, es decir, gastos generales, financieros, beneficios, tiempo de trabajo, la retribución de los trabajadores técnicos a su cargo.

El abono del precio del contrato se realizará mediante la presentación mensual de la correspondiente factura incrementada o no, según corresponda, con el IVA que resulte de aplicación.

QUINTA.- El plazo de duración del contrato es de un año el mismo comenzará el 1 de mayo de 2026. Según establece el Pliego existe la posibilidad de 3 prorrogas por idéntico periodo (1 año). De forma tal que la duración total de la relación contractual podrá llegar a ser de 4 años. Es por ello por lo que el valor estimado del contrato en previsión de su duración máxima de 4 años asciende a **SETENTAY SEIS MIL CIENTO SENSENTA EUROS (76.160,00 €) IVA excluido.**

Las prórrogas tendrán lugar en el modo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, administrativas y Jurídicas.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista ha constituido a favor del Ayuntamiento de Castejón la garantía definitiva por importe de 716,60 euros, correspondiente al



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

4% del precio de adjudicación prevista en la LFCP, mediante consignación en cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento. Dicha garantía se mantendrá vigente durante los 6 meses posteriores a la finalización del contrato.

Finalizado el plazo de Garantía el responsable del contrato deberá emitir informe y en caso de ser este favorable se procederá a la entrega del importe consignado.

SEPTIMA.- En cuanto a Derechos y obligaciones de las partes se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y siguientes de la LFCP y en el Pliego. Todo ello sin perjuicio de las prerrogativas del órgano de contratación a la hora de interpretar las cláusulas con carácter contractual, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

OCTAVA.- En caso de daños a terceros en el cumplimiento del contrato, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LFCP.

NOVENA.- Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de sus disposiciones serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra las mismas se podrá interponer potestativamente los siguientes Recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón en el plazo de un mes siguiente, la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, relativa únicamente al apartado c) del artículo 142.2; es decir, relativas a modificaciones contractuales, en el día siguiente al de la notificación de la misma.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

Y, en muestra de la conformidad de ambas partes con el contenido del presente contrato se firma por duplicado en el lugar y fechas que se señalan.

La ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONTRATISTA,

Noelia Guerra Lafuente

Doña María del Carmen Lobete Villegas

<<PYRAMIDE ASESORES, S.L.>>

EL SECRETARIO MUNICIPAL,